



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

VISTO:

El Oficio N°003-2021-VIRTUAL/OGAJ/UNPRG, y el Oficio N° 849-2020-VIRTUAL/RETV/UEI/UNPRG, emitido por la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Expediente N° 050-2021-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°849/2020/VIRTUAL/UEI/UNPRG, la jefa de la Unidad de Ejecución de Inversión, hace de conocimiento que mediante Carta N° 34-2020/FSA/ING, recibido en fecha 05.12.2020, el Ing. Franklin Salazar Alarcón, ejecutor de la IOARR con código Único N° 2421995, DENOMINADA "RENOVACIÓN DE BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; EN EL (LA) PABELLONES DE AULAS N° 01, 02 Y 03 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, nos hace llegar la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nro.02, cuya causal es la AFECTACION DE LA RUTA CRITICA POR DEMORA EN PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES cuya nueva fecha de culmino de obra, sería el 20 de Diciembre del 2020. La respectiva solicitud, ha sido revisada y evaluada por el Ing. Carlos A. Perales Pita, en su condición de Inspector de dicha IOARR, el cual nos responde con el INFORME VIRTUAL No 032-2020-OGIS/CAPP-UNPRG, de fecha 14.12.2020.

Asimismo, hace de conocimiento que, en su condición de jefa de la Unidad Técnica, y visto los actuados del Ing. Carlos Perales Pita, Inspector de Obra, procede a derivar la presente documentación de manera virtual y física, respecto de esta afirmación se acota que solo se recibió por la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación de forma virtual, y finaliza precisando que esta oficina debe emitir opinión legal dentro de los plazos de Ley, para luego ser derivado al señor Rector, para la aprobación mediante acto resolutivo concerniente a AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 15 DÍAS SOLICITADA POR EL CONTRATISTA ING. FRANKLIN SALAZAR ALARCON POR ESTAR JUSTIFICADA Y SUSTENTADA;

Que, mediante informe virtual N° 032-2020-OGIS/CAPP-UNPR, el servidor CAS Carlos Perales Pita, expresa el sustento técnico de la ampliación de plazo n°02, lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

- 2.1.- Con fecha 23 de enero de 2020, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el contratista FRANKLIN SALAZAR ALARCON suscriben el Contrato N°005-2020-OL para la ejecución de la Obra IOARR "Renovación De Baño o Servicios Sanitarios; En El (La) Pabellones De Aulas N° 01, 02 y 03 De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito De Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque" por el monto total ascendente a S/. 379,146.75 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y seis con 75/100 soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendario.
- 2.2.- Con fecha 24 de enero de 2020 se realizó la entrega de terreno según consta en Acta de Entrega de Terreno.
- 2.3.- Con Resolución N°302-2020-R, de fecha 03 de marzo de 2020, se me designa al actual Inspector de Obra, de la cual tuve conocimiento y me fue notificada en día 10 de marzo de 2020.
- 2.4.- Con fecha 06 de marzo de 2020, mediante CARTA N°040-2020-OGIS, la Entidad alcanza al Contratista copia del Expediente Técnico.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

- 2.5.- El 15 de marzo de 2020, se Declara el Estado de Emergencia con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- 2.6.- Con fecha 27 de agosto 2020 se realizó el abono del Adelanto Directo, por el monto de S/. 37,914.68 (Treinta y Siete Mil Novecientos Catorce con 68/100 Soles).
- 2.7.- Con fecha 04 de setiembre de 2020 el Contratista presenta su Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, según lo contempla la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- 2.8.- Con fecha 09 de setiembre de 2020, la entidad a través de la OGIS hace observaciones y envía al Contratista la CARTA N°080/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG con el asunto "SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A SOLICITUD EXCEPCIONAL DE AMPLIACION DE PLAZO"
- 2.9.- Con fecha 14 de setiembre de 2020 el Contratista presenta vía correo electrónico a la mesa de partes virtual su CARTA N°20/FSA/ING con el asunto "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO".
- 2.10.- Con fecha 24 de setiembre de 2020 la Universidad notifica virtualmente a través de correo electrónico al Contratista sobre el pronunciamiento y físicamente al domicilio del Contratista lo hace el día 26 de setiembre de 2020.
- 2.11.- Con fecha de lunes 28 de septiembre en SALVAGUARDA DE LA SALUD DE TODO EL PERSONAL OBRERO Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA COMO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ES DERIVADO EL PLAN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO del Contratista para ser revisado y aprobado por el MEDICIO OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD, por lo que hace unas observaciones al plan del contratista y éste levanta las observaciones el día 06 de octubre de 2020.
- 2.12.- Por lo que el día 07 de OCTUBRE DE 2020 se procede a dar INICIO A LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE LA OBRA IOARR "Renovación De Baño o Servicios Sanitarios; En El (La) Pabellones De Aulas N° 01, 02 Y 03 De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito De Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque".
- 2.13.- Con fecha 27 de octubre en Contratista presenta el Cronograma Valorizado actualizado a 60 días calendario.
- 2.14.- Con fecha 04 de noviembre el Contratista presenta su solicitud de adelanto de materiales.

3.- DE LOS ANTECEDENTES EN CUADERNO DE OBRA

Según cuaderno de Obra se encuentra lo siguiente:

Mediante Asiento N°33 del 13 de noviembre de 2020, el Residente entre otros alcances hace referencia al retraso de pago de adelanto de materiales, tal como sigue:

13/11/2020: Mediante asiento N° 033, el Residente de obra indica lo siguiente:

"(...)

*Se comunica que la Entidad no efectúa el pago por Adelanto de Materiales, causando retraso en obra.**

Así mismo en el Asiento N°37 del día 16 de noviembre de 2020, el Residente vuelve a anotar lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

16/11/2020: Mediante asiento N° 037, el Residente de obra indica lo siguiente:

"Se hace la acotación que hasta el día de hoy la Entidad no efectúa el pago del monto al contratista correspondiente a la solicitud de Adelanto de Materiales presentada con Carta N° 27-2020-FSA/ING; adjuntando la Carta Fianza N° 1022008-2020/FG/OEP/LAMBAYEQUE con monto de S/ 77,639.96 soles de fecha 04 de noviembre del 2020, cuyo plazo para el pago o desembolso al contratista es de 07 días calendarios, cuyo plazo venció el día 12 de noviembre del 2020, y está previsto en la sección específica de las bases integradas, en la página 21 ítem 2.6.2; y al no realizarse el depósito o desembolso al contratista, ocasiona atrasos y afecta la adquisición de insumos o materiales, por lo cual la ruta crítica se ve afectada, como son las siguientes partidas:

1. TARRAJEO DE MURO INTERIOR FROTACHADO MEZCLA C:A 1:4 E=1.5CM, cuyo inicio fue el día 11 de noviembre del 2020.
2. PISO DE PORCELANATO MATE ALTO TRÁNSITO COLOR GRIS MEDIO 0.60X0.60, cuya partida debería iniciar el día de hoy 16 de noviembre 2020.

Por lo tanto, el contratista está en su derecho de solicitar una ampliación de plazo por falta de pago por adelanto de materiales, por causas no atribuibles al contratista, ya que la finalidad del desembolso de adelanto de materiales es que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Siendo la anotación de esta inspección en el asiento N°38 al respecto, en la misma fecha 16 de noviembre de 2020, lo siguiente:

16/11/2020: Mediante asiento N° 038, el Inspector de obra indica lo siguiente:

"Respecto a la solicitud de adelanto de materiales realizada por el contratista el día 04 de noviembre del 2020 y de las partidas señaladas que las demoras en el pago afectan la ruta crítica, se acepta el punto 2) piso de porcelanato mate alto tránsito, mas no el punto 1) tarrajeo de muros interior frotachado, por estar esta fuera de plazo de solicitud y que además esta partida implica materiales que ya se tenían en obra"

Efectivamente como se presenta en este asiento esta inspección aclara que de las dos partidas señaladas por el Residente de obra que según su argumento se ven afectadas por el retraso en el pago del adelanto de materiales, es necesario precisar que la partida de "Tarrajeo de muro interior frotachado mezcla c:a 1:4 e=1.5cm" No cabe en esta solicitud por que según se demuestra en los asientos anteriores del cuaderno de obra ya se había empezado a trabajar días antes y además los insumos de esta partida ya están comprados en parte anteriormente. Por lo que no aplica esta partida y si solamente la partida de Piso de porcelanato mate alto tránsito color gris medio 0.60x0.60, que según el cronograma Gant de obra se muestra que si está en la ruta crítica y que se ve afectada por la demora del pago por parte de la entidad del adelanto de materiales.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

Seguidamente se siguen mostrando los asientos siguientes, tanto del Residente como de esta Inspectoría.

18/11/2020: Mediante asiento N° 039, el Residente de obra indica lo siguiente:

(...)

3. DE LAS SOLICITUDES.

Se hace mención que aún no se realiza el depósito por parte de la entidad del adelanto de materiales, por lo que ocasiona atrasos no atribuibles al contratista en las siguientes partidas:

1. TARRAJEO DE MURO INTERIOR FROTACHADO MEZCLA C:A 1:4 E=1.5CM, cuyo inicio fue el día 11 de noviembre del 2020.
2. PISO DE PORCELANATO MATE ALTO TRÁNSITO COLOR GRIS MEDIO 0.60X0.60, inicio fue el 16.nov.2020. (...)

18/11/2020: Mediante asiento N° 030, el Inspector de obra indica lo siguiente:

(...) Se reitera que la partida afectada por la demora en el pago de la solicitud de adelanto de materiales es la partida de 2) piso de porcelanato mate alto tránsito color gris, mas no es el caso de la partida 1) tarrajeo de muro interior.

*Cabe señalar que esta Inspectoría advierte a la entidad sobre el perjuicio que puede tener la demora en el pago del adelanto de materiales según Informe Virtual N° 024-2020-OGIS/CAPR.**

20/11/2020: Mediante asiento N° 041, el Residente de obra indica lo siguiente:

(...)

3) DE LAS SOLICITUDES.

Que el contratista con Carta N° 27-2020/FSA/ING solicitó adelanto para materiales con fecha 04 de noviembre del 2020; por lo que hasta el día de





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

hoy no se refleja el depósito realizado por parte de la entidad, ocasionando retrasos en la ejecución de las partidas mencionadas en los asientos 37 y 39 del residente de obra, y cabe mencionar que no son causas atribuibles al contratista. (...)"

20/11/2020: Mediante asiento N° 042, el Inspector de obra indica lo siguiente:

"(...)

Se anota asimismo que esta inspectoria ha expresado a través de seguimiento por escrito y verbal a la entidad que se apresure en el trámite de pago del adelanto de materiales (...)"

23/11/2020: Mediante asiento N° 043, el Residente de obra indica lo siguiente:

"(...)

DE LAS SOLICITUDES:

Se constata que hasta el momento no se realiza el depósito a la cuenta del contratista del adelanto de materiales que fuera solicitado el 04 de noviembre, por lo que está generando atrasos y afecta la ruta crítica de la obra, por lo que se solicitará a la entidad una ampliación de plazo como indica la ley de contrataciones del estado."

23/11/2020: Mediante asiento N° 044, el Inspector de obra indica lo siguiente:

" (...) De ser presentada la solicitud de ampliación de plazo por el contratista deberá ser debidamente justificada por sus análisis (...)"

26/11/2020: Mediante asiento N° 047, el Residente de obra indica lo siguiente:

"(...)

3) DE LAS SOLICITUDES.

Se corrobora que la entidad todavía no hace el depósito a la cuenta del contratista de la solicitud de Adelanto de Materiales solicitada con Carta N° 27-2020-FSA/ING; con Carta Fianza N° 1022008-2020/FG/OEP/LAMBAYEQUE por lo que hasta el momento está generando atrasos en la realización de las partidas, especificando que estos no son causas atribuibles al contratista. Se detallan las partidas afectadas en su inicio:

1. TARRAJEO DE MURO INTERIOR FROTACHADO MEZCLA C/A 1:4 E=1.5CM, cuyo inicio debió ser el día 11 de noviembre del 2020.
2. PISO DE PORCELANATO MATE ALTO TRÁNSITO COLOR GRIS MEDIO 0.60X0.60, cuyo inicio debió ser 16 de noviembre 2020.

MEDIO 0.60X0.60, cuyo inicio debió ser 16 de noviembre 2020.

26/11/2020: Mediante asiento N° 048, el Inspector de obra indica lo siguiente:

"(...)

Con respecto a las partidas afectadas por retraso en pago del adelanto de materiales sería el ítem 2) instalación de piso de porcelanato mate alto tránsito color medio gris 0.60x0.60; mas no la partida señalada en el ítem 1) tarrajeo de muro interior frotachado, cuyo inicio debió ser el 11/11/2020 porque esta partida ya había empezado antes de esta fecha, tal como aparece en asientos del cuaderno de obra, por lo tanto, esta fuera de tiempo su solicitud. (...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

28/11/2020: Mediante asiento N° 049, el Residente de obra indica lo siguiente:

"2) DE LAS SOLICITUDES

Se deja constancia que hasta el día de hoy la entidad no cumple con el desembolso del adelanto de materiales, causando demoras y atrasos en la ejecución de las partidas (...)"

28/11/2020: Mediante asiento N° 050, el inspector de obra indica lo siguiente:

"Respecto del trámite del pago del adelanto de materiales, el área de tesorería de la Universidad señala que el giro ya se hizo al contratista el día miércoles 25/11 por la noche, pero que el sistema demora en aparecer en la cuenta del contratista (...)"

30/11/2020: Mediante asiento N° 051, el Residente de obra indica lo siguiente:

"3) DE LAS SOLICITUDES

En horas 2:15pm el día de hoy 30.nov.2020 se visualiza en la cuenta del contratista el depósito solicitado del Adelanto de Materiales por el monto de S/ 77,639.96, por parte de la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

Por lo tanto, se determina el CESE DE LA CAUSAL el día de hoy, por lo que el día de mañana el contratista proveerá de materiales e insumos en las partidas afectadas. (...)"

30/11/2020: Mediante asiento N° 052, el Inspector de obra indica lo siguiente:

"(...)"

Asimismo, se acota que el día de hoy se realizó el abono en la cuenta del contratista, según manifiesta este. (...)"

4.- DE LA CUANTIFICACION DE LOS DIAS SEGÚN ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA:

El residente de Obra según su anotación del asiento N°37 del día 16 de noviembre de 2020 inicia su causal de ampliación de plazo, tal como se muestra en la copia del cuaderno de obra que se anexa al final, según folio 35.

Y asimismo, la anotación del cese de la causal del día 30 de noviembre de 2020 según asiento N°51 cuando la entidad hace el depósito al contratista, esto según folio número 44 del cuaderno de obra.

Tal como lo muestra en el siguiente cuadro de la solicitud que anexa el Contratista en su cuadro N°01 de la página 13 de su Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo n°02.

CUADRO N° 01
ANOTACIONES DE CUADERNO REFERIDOS A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

Asiento N°	N° de C.O.	Folio / C.O.	Responsable	Asunto	Fecha	Observación
37	01	35	Residente de Obra	Inicio de causal de ampliación de plazo y afectación de ruta crítica	16/11/2020	Afectación de la ruta crítica por demora en pago de adelanto de materiales al afectar la partida PISO DE PORCELANATO MATE ALTO TRÁNSITO COLOR GRIS MEDIO 0 60X0 60
51	01	44	Residente de Obra	Cese Definitivo de la circunstancia de ampliación de plazo	30/11/2020	El Contratista declara el Cese definitivo al evidenciar depósito correspondiente del adelanto de materiales en cuenta

Por lo que se estaría cumpliendo el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo según lo estipula el reglamento de la ley de contrataciones en su artículo N°198. Es decir que la afectación si existe en la ruta crítica por la demora en el pago del adelanto de materiales.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

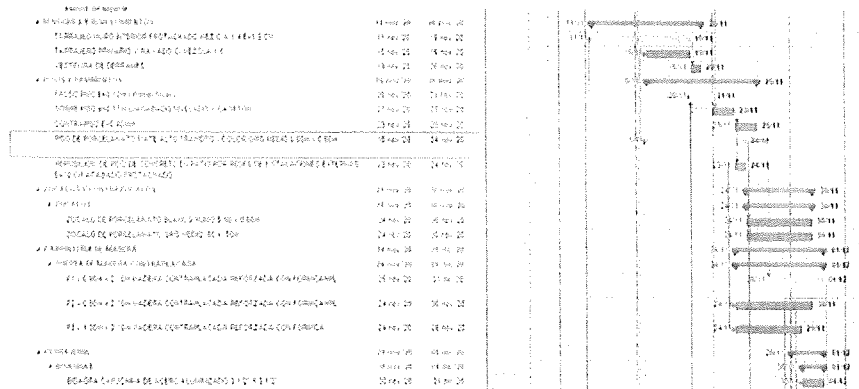
RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E Lambayeque, 07 de enero del 2021

CUANTIFICACION DEL PERIODO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02

De acuerdo al Cronograma de Obra GANT, de la obra (DIAGRAMA 01) se aprecia que la partida de Piso de porcelanato mate alto transito color gris medio 0.60x0.60 empieza el día 16 de noviembre de 2020 y que por lo tanto se nota la afectación en esta partida el retraso del paso de la solicitud de adelanto de materiales.

DIAGRAMA 01

Por la afectación de la ruta crítica, de acuerdo al siguiente detalle:



Y que por lo tanto siendo el inicio de la causal el día 16 de noviembre de 2020 y el final el día 30 de noviembre de 2020 que fue el día del depósito del adelanto de materiales, el cronograma quedaría de la siguiente manera:

PROYECCION CONSIDERACION AMPLIACION DE PLAZO

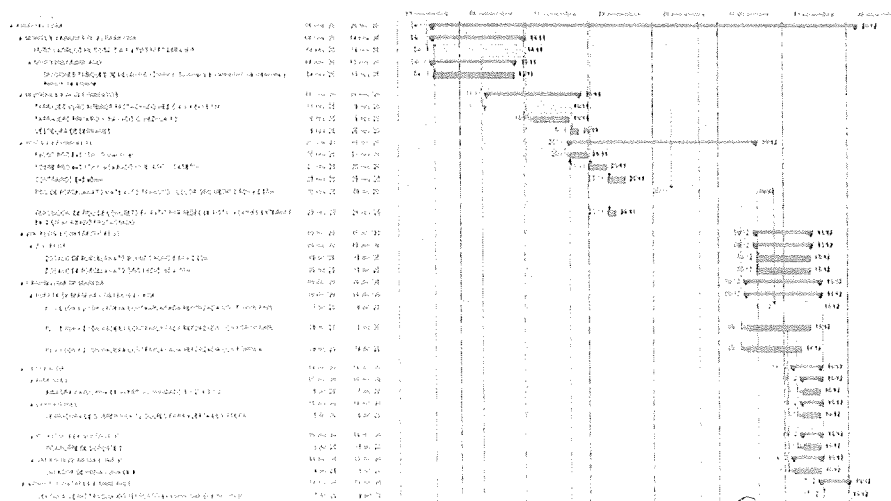


DIAGRAMA 02

En el DIAGRAMA 02, se muestra cómo se proyectarían las actividades las actividades teniendo en cuenta la ampliación de plazo de los 15 días que han sido afectados por la causal antes mencionada.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

5.2 DE LAS PARTIDAS AFECTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LINEA DE RUTA CRITICA

Según el análisis anterior del cronograma de obra GANT se deja notar que la partida afectada es PISO DE PORCELANATO MATE ALTO TRANSITO – COLOR GRIS MEDIO 0.60 X0.60m que inicia el día 16 de noviembre de 2020 y que según demuestra el contratista el cese de la causal es el día 30 de noviembre, lo que da como resultado 15 días de atraso.



5.3 DEL ANALISIS

Según el análisis que el Contratista realiza en este punto en sus derivados de:

- De la circunstancia invocada
- Del impedimento en la ejecución de la partida de PISO DE PORCELANATO MATE ALTO TRANSITO – COLOR GRIS MEDIO 0.60mx0.60m.
- Del detalle del riesgo No previsto.
- De la Imputabilidad de los hechos
- De la modificación de la Ruta Crítica

En este extremo, el servidor Inspector de Obra, indica que, que el Contratista demuestra y sustenta su solicitud de Ampliación de plazo de 15 días, tal como se aprecia en el extracto desagregado de su solicitud.

[...]

Se encuentra evidenciada en el cronograma Gant y CPM , donde se muestra el sustento de Ampliación de Plazo N° 02 (*ver anexo N° 02*), tomados en base a los cronogramas vigentes (*ver anexo N° 03* y *anexo N° 04*). Del diagrama Gant anexado como sustento de la modificación de la ruta crítica, por el impedimento de manera normal de la ejecución de la obra a causa de las constantes altas precipitaciones pluviales, resulta lo siguiente:

- Fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra contractual : 07/10/2020..... (A)
- Plazo de ejecución de obra contractual : 60 dc..... (B)
- Fecha de término del plazo de ejecución de la obra contractual: 05/12/2020....(C)=A+B-1
- Fecha de término del plazo por modificación de la ruta crítica: 20/12/2020.... (E)
- Plazo total de ejecución de la obra por modificación de la ruta crítica: 75 d.c. (G)
- Plazo de afectación de la ruta crítica : 15 d.c..... (H)=E-C=G-B
- Total, de días ampliación de plazo a solicitar : 15 días calendario

[...]

5.4. DE LA JUSTIFICACION

En este Item 6.4, del Contratista, se encuentra justificada tanto técnica como legalmente la petición o solicitud de Ampliación de plazo de 15 días calendario.

6.- CONCLUSIONES

- El Contratista presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante D.S. N°377-2019-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

- Los hechos se encuentran dentro del marco de la causal señalada en el numeral uno del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto se ha afectado la ruta crítica por la demora en pago de la solicitud de adelanto de Materiales por parte de la Entidad.
- La partida Piso de Porcelanato mate alto tránsito – color gris medio de 0.60x0.60 m que se encuentra en la ruta crítica se ve afectada por la demora en pago de la mencionada solicitud de adelanto de materiales.
- **POR LO TANTO, PARA ESTA INSPECTORÍA ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 15 DÍAS SOLICITADA POR EL CONTRATISTA POR ESTAR JUSTIFICADA Y SUSTENTADA.**

- Análisis de plazos para trámite siguiente. Según el numeral dos del Art. 198, que a la letra dice:

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento

Que, mediante Oficio N°003-2020-OGAJ, el titular de la oficina de Asesoría Jurídica, comparte la opinión favorable del Informe N°003-2020-OGAJ-UNPRG-KAL, respecto de la ampliación de plazo contractual N°02, respecto del Contrato N°005-2020-OL Ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", por 15 días calendarios, a favor del contratista Ing. Franklin Salazar Alarcón; y que contiene el siguiente análisis;

Como cuestión preliminar, se establece que el pedido de aprobación de ampliación de plazo N°02 solicitado por contratista, de la **IOARR "RENOVACIÓN DE BAÑOS O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL PABELLÓN DE LAS AULAS N° 01, 02 Y 03, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"**, ha sido objeto de evaluación por parte del inspector de obra, quien revisó la documentación presentada, correspondiente a los asientos del cuaderno de obra y la fecha de presentación de la solicitud del pedido de ampliación de plazo del contratista, entre otros documentos vinculantes; en ese contexto la actuación y desempeño del citado servidor en su condición de inspector de obra, tiene su sustento en el Reglamento de la Ley de Contrataciones

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

De forma articulada se tiene que en el Informe VIRTUAL N° 032-2020-OGIS/CAPP-UNPRG, emitido por el servidor CAS Carlos Peralta Pita, en su condición de Inspector, concluye que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2, DE 15 DÍAS SOLICITADA POR EL CONTRATISTA POR ESTAR JUSTIFICADA Y SUSTENTADA.

Ahora bien, el tema que nos ocupa, corresponde determinar el marco normativo que sustenta la ampliación del plazo contractual N°02 solicitado por contratista, respecto de la **IOARR "RENOVACIÓN DE BAÑOS O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL PABELLÓN DE LAS AULAS N°01, 02 Y 03, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"**, y que el inspector de obra sustenta en la demora producida por la entidad en el pago de adelanto de materiales, produciendo incidencia en el plazo contractual, y en consecuencia el sustento técnico de la ampliación de plazo N°02 por 15 días más, asimismo para su cuantificación debe tenerse en cuenta como antecedente, que la ampliación de plazo N°01 estableció como nueva fecha para la culminación de ejecución contractual el día 05 de diciembre del 2020.

El numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

El Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; Causales de Ampliación de Plazo, establece; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios

El Art 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; Procedimiento de Ampliación de Plazo, establece; 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Finalmente, de los antecedentes; oficio N°849/2020/VIRTUAL/UEI/UNPRG e Informe 032-2020-OGIS/CAPP-UNPRG, fluye la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, mediante visto bueno, con la cual avala la opinión técnica del inspector, sobre la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°02, por 15 días calendarios, a favor del CONTRATISTA Ing. Franklin Salazar Alarcón; respecto del Contrato N°005-2020-OL Ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", en consecuencia la abogada opinó favorablemente de la ampliación de plazo contractual N°02, por 15 días calendarios, del Contrato N°005-2020-OL Ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque";

En uso de las atribuciones conferidas a la Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación N°02, por 15 días calendarios, a favor del CONTRATISTA; respecto del Contrato N°005-2020-OL, Ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque.

Artículo 2º.- Dispóngase a la Oficina de Logística, la emisión de la adenda de ampliación de plazo correspondiente.

Artículo 3º.- Notificar notarialmente, la presente resolución al domicilio legal del CONTRATISTA Ing. Franklin Salazar Alarcón.

Artículo 4º.- Notificar, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, al Inspector de Obra, Unidad de Abastecimiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-R-E

Lambayeque, 07 de enero del 2021

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente resolución en el SEACE y Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



DR. GLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

stn